



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 23 de Febrero de 2018

Ordenanza 6335

Ordenanza 6336

Ordenanza 6337



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
08 de febrero de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- Se determina que el período de cada Concejal Titular y Suplente en representación del Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz, como miembro integrante en las distintas instituciones, organizaciones y/o entes, creadas y/o por crearse, lo es por un (1) año correspondiente al período legislativo.-

ARTÍCULO 2°.- Se establece que la designación que se encuentre vigente y que supere el plazo establecido y determinado en la presente ordenanza, artículo 1°, se readecua correspondiendo la ratificación o la sustitución por parte del Concejo de Representante de la Ciudad de Villa Carlos Paz.-

ARTÍCULO 3°.- Se establece la alternancia en la durabilidad del mandato, estableciendo la rotación de la representatividad por bloque, tanto de la mayoría como de la minoría.-

ARTÍCULO 4°.- Quedan expresamente derogados a partir de la promulgación de la presente todo artículo que disponga un plazo contrario al establecido en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6335

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de febrero de 2018**

VISTO: La Ordenanza N° 6335 sancionada por el Concejo de Representantes el día 08 de febrero de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma

surge como Proyecto del mencionado Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6335 sancionada por el Concejo de Representantes el día 08 de febrero de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 111 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
08 de febrero de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER por el plazo de noventa (90) días el otorgamiento de habilitaciones comerciales en los siguientes rubros: supermercados, autoservicios, minimercados y/o cadenas de distribución.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6336



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de febrero de 2018**

VISTO: La Ordenanza N° 6336 sancionada por el Concejo de Representantes el día 08 de febrero de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6336 sancionada por el Concejo de Representantes el día 08 de febrero de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 118/DE/2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
08 de febrero de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° de Ordenanza N° 6206/17 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°.- **ESTABLECER** el siguiente presupuesto para la ejecución de obra dentro del

ejercicio 2017 y siguiente.

| PROYECTO | PRESUPUESTO | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|--|--------------------|
| "Plan Cordon Cuneta en B° Colinas de la ciudad de Villa Carlos Paz" | Partida | 240 días |
| Obras Fondo de Desarrollo Urbano - 37.01.100.2.21.42.424 y subsidiariamente la cuenta Construcciones y trabajos Públicos - 37.01.100.2.24.413 | 37.01.100.2.21.42.424 \$ 7.750.000.- Partida 37.01.100.2.24.413 \$ 442.000.- | |

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6337

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de febrero de 2018**

VISTO: La Ordenanza N° 6337 sancionada por el Concejo de Representantes el día 08 de febrero de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6337 sancionada por el Concejo de Representantes el día 08 de febrero de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 123/DE/2018

